

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO
La Jagua de Ibirico - Cesar

Veinticinco (25) de Enero de dos mil Veinticuatro (2024)

REF: EJECUTIVO SINGULAR seguida por: JOSE JESUS CARRASCAL
SANCHEZ contra: CENAIDA SAAVEDRA ROBERTO.

RAD: 204004089001-2022-00291-00

Revisando de manera exhaustiva el expediente, se observa que no fueron subsanados los puntos señalados en el proveído adiado Seis (06) de Septiembre de 2022 y, en tal virtud, imperioso es rechazar de plano la presente demanda y ordenar devolver la misma junto con sus anexos sin necesidad de desglose al actor, de conformidad con lo normado en el numeral 7 del Artículo 90 del Código General del Proceso.

Conforme a lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechácese de plano la presente demanda, de conformidad con la parte motiva de esta demanda.

SEGUNDO: Devuélvase la demanda junto con sus anexos sin necesidad de desglose al demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,

MARTHA CECILIA SANCHEZ BERNATE
Juez Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibirico



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No_004_
Hoy __26/01/2024__ Hora 8:A.M.
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaría